



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-12

10006204

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de marzo de 2012, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía "AMIPAT S.A." disminución de capital, creación como efecto de la escisión de la compañía **BALLENSACORP S.A.**, y reforma del estatuto;

QUE la señora Myrna Pardo Moreira en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Andrés Suárez Trujillo ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.12.0839 de 24 de septiembre de 2012, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPTG-12-1118 de 1 de octubre de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-INAF-DNRH-G-2012-0233 de 26 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía "AMIPAT S.A."; b) La fijación del capital autorizado en **TRECE MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; c) la disminución de capital de la compañía "AMIPAT S.A." en **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo que el capital suscrito queda en **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; d) la creación como efecto de la escisión de la compañía **BALLENSACORP S.A.**, con domicilio en el cantón de Guayaquil, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una de ellas y un capital autorizado de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, e) la reforma del estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de "AMIPAT S.A.", la disminución del capital y la reforma del estatuto, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **BALLENSACORP S.A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordenan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "AMIPAT S.A.", otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 30 de abril de 1997, que ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto y crear la compañía **BALLENSACORP S.A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de abril de 1997, por la cual se constituyó la compañía "AMIPAT S.A.", que ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto y crear la compañía **BALLENSACORP S.A.**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 2
"AMIPAT S.A."

mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación. 0076204

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que se adjudican a la compañía **BALLENSACORP S.A.**, en virtud de la escisión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 OCT 2012

Ab. Miguel Martínez Dávalos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL SUBROGANTE



 NRA/WML
Fernanda
Exp. No. 79946
Trámite # 12869 (2012)